

ACUERDO N° 002 DE 2026
(- 4 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES A LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA - CSC - PARA LA VIGENCIA 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA-CSC, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Decreto Ordenanza 412 del 6 de noviembre de 2024 en su artículo 11, preceptos 7,10 y 11 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Departamental Ordenanza 412 del 6 de noviembre de 2024 "Por el cual modifica el Decreto Ordenanza 245 de 2016 y se dictan otras disposiciones" señala que la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, "es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Departamento Administrativo de la Función Pública del departamento o quien haga sus veces."

Que el Decreto 412 del 6 de noviembre de 2024 en su artículo 11, indicó que "*Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:*

(...) 7. Controlar el funcionamiento general de la Corporación Social de Cundinamarca -CSC y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

(...)10. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones o la expedición de actos de su competencia.

11. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, los reglamentos y los Estatutos."

Que el artículo 300 de la Carta Magna definió "<Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento."

Que el artículo 305 de orden constitucional sentó: "*Son atribuciones del gobernador:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...).

Que mediante Decreto Ordenanza No. 412 del 6 de noviembre de 2024, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, el cual en su artículo 5 señala como misión de la Entidad "*mejorar la calidad de vida de sus*

ACUERDO N° 002 DE 2026
(- 4 JUN 2026)

afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad, y bienestar social y económico"

Que el artículo 21 del Decreto Ordenanzal ibídem, establece: "Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Corporación Social de Cundinamarca-CSC es el que señala la Constitución, la ley y las disposiciones del Estatuto Básico de la Administración Departamental, para los establecimientos públicos del orden Departamental, así como las consagradas en el presente Estatuto, en especial en cuanto a organización, aspectos contractual, laboral, fiscal, presupuestal y financiero."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, y las corporaciones públicas territoriales y las autoridades competentes deberán ejercer sus atribuciones en materia salarial con sujeción a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional

Que mediante el Decreto Nacional 323 de 25 de marzo de 2026 se confirmaron y se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que mediante Decreto 125 de abril 7 de 2026, el Gobernador de Cundinamarca estableció el incremento de las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca, en siete puntos (7.00%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que se hace necesario efectuar el incremento salarial a la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, para la vigencia 2026, en las asignaciones básicas mensuales y reliquidar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y demás emolumentos a que haya lugar.

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó el análisis financiero correspondiente al incremento salarial para los diferentes niveles y cargos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca-CSC de la vigencia 2026, dando como resultado que el valor apropiado en el Presupuesto de la presente vigencia, es suficiente para el pago de los salarios, prestaciones, seguridad social y parafiscales del personal hasta el mes de diciembre de 2026.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 28 de abril de 2026, por la Directora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, existe apropiación presupuestal inicial en gastos de personal por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$ 4.782.102.111.00)**, que ampara la totalidad de la planta de personal y el incremento salarial para la vigencia 2026.

ACUERDO N° 002 DE 2026
(- 4 JUN 2026)

Que las escalas de remuneración son un sistema de escalonamiento de las asignaciones ligado a la estructura jerárquica del empleo y al nivel de responsabilidades de cada cargo, situación que no se altera con la aplicación del incremento anual legal de las asignaciones básicas.

Que en consecuencia, la facultad para la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental fue establecida en su momento por las Asambleas Departamentales y la fijación de los emolumentos (incremento salarial) corresponde al Gobernador, con sujeción a la Ley, a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y a las ordenanzas respectivas.

Que en el artículo tercero del Decreto Departamental 125 del 7 de abril de 2026 se determinó *"que las entidades descentralizadas del Departamento podrán adoptar mediante acuerdo de la Junta y/o Consejo Directivo, el incremento de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en atención a la escala salarial establecida, siempre que exista la disponibilidad presupuestal que ampare el incremento"*.

Por lo anterior, la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, adoptará y fijará el incremento salarial a las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos de la planta de personal con base en lo dispuesto en el Decreto Departamental No.125 del 7 de abril de 2026, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, que de conformidad con el Decreto Departamental 125 del 7 de abril de 2026, se incrementan en siete por ciento (7.0%), para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Por tanto, aplicado dicho incremento a los valores establecidos en el Acuerdo No. 005 del 12 de agosto de 2025; las asignaciones básicas mensuales quedarán constituidas de la siguiente manera:

ACUERDO N° 002 DE 2026
(- 4 JUN 2026)

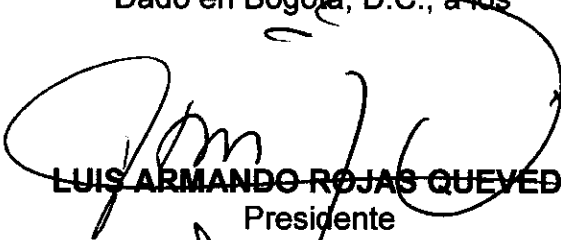
CARGOS	CANT. CARGOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2025	7%	7%	ASIGNACIÓN BÁSICA 2026
Gerente General de Entidad Descentralizada	1	50	11	21.623.849	1.513.669		23.137.518
Subgerente General de Entidad Descentralizada	2	84	3	14.910.584		1.043.741	15.954.325
Jefe de Oficina (Control Interno)	1	6	3	14.910.584		1.043.741	15.954.325
Director Técnico	2	9	1	12.588.411		881.189	13.469.600
Jefe de Oficina (Asesora Jurídica)	1	115	9	14.910.584		1.043.741	15.954.325
Asesor	1	105	4	9.423.211		659.625	10.082.836
Jefe de Oficina (Contratación)	1	115	2	7.450.410		521.529	7.971.939
Jefe de Oficina (Atención al Cliente)	1	115	1	6.717.397		470.218	7.187.615
Tesorero General	1	201	7	8.257.713		578.040	8.835.753
Profesional Especializado	5	222	7	8.257.713		578.040	8.835.753
Profesional Universitario	2	219	6	7.817.037		547.193	8.364.230
Profesional Universitario	1	219	4	6.466.362		452.645	6.919.007
Almacenista General	1	215	4	6.466.362		452.645	6.919.007
Profesional Universitario	6	219	3	5.743.176		402.022	6.145.198
Profesional Universitario	5	219	2	5.051.346		353.594	5.404.940
Técnico Operativo	8	314	2	3.977.810		278.447	4.256.257
Técnico Operativo	3	314	1	3.583.382		250.837	3.834.219
Secretario Ejecutivo	4	425	8	4.346.167		304.232	4.650.399
Secretario	2	440	6	3.633.334		254.333	3.887.667
Auxiliar Administrativo	2	407	6	3.633.334		254.333	3.887.667
Auxiliar Administrativo	9	407	5	3.442.965		241.008	3.683.973
Conductor Mecánico	5	482	5	3.442.965		241.008	3.683.973

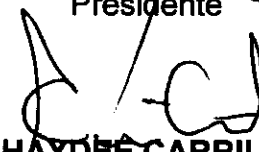
ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca-CSC, proceder a efectuar el ajuste de la remuneración salarial y reliquidación de prestaciones sociales a que haya lugar, como consecuencia de los incrementos salariales, en cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero de 2026.

CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los - 4 JUN 2026


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente


MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria

Revisó: Martha Haydee Carrillo Sierra - Subgerente General Administrativa y Financiera
Karen Daniela Caviedes Correa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandra Rocío Olarte González - Profesional Universitario
Mauricio Sánchez Piraquive - Abogado Contratista
Elaboró: Janeth Omaira Ramírez Ramírez - Técnico Operativo